

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 988

23 de abril de 2012

Presentado por la señora *Romero Donnelly*

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico establecer un Programa de Recompensas para combatir el Hurto de Energía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Anualmente la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, la AEE) pierde una cantidad sustancial de ingresos por el hurto de energía eléctrica en Puerto Rico. Cuando se hurta energía su costo se transfiere a todos los clientes de dicha corporación. Como en cualquier otro negocio, las pérdidas económicas por hurto de energía aumentan los costos operacionales. Estos costos, por sí, son altos sin añadir el agravante del hurto. Como si las perdidas económicas fueran poco, el hurto de energía representa un peligro a la seguridad de las personas. Ello, en virtud de que las intervenciones con el contador o las líneas suponen un peligro de explosión, incendio, descargas eléctricas, daño a la propiedad y hasta la muerte. Los peligros potenciales del hurto de energía no solamente involucran al ladrón, sino a los miembros inocentes de la familia, amigos, vecinos y empleados de la agencia.

Como es de esperarse, la AEE tiene el compromiso de eliminar el hurto de energía y día a día trabajan para identificar dicho hurto. Sus empleados están adiestrados para detectar señales de manipulación o alteración de contadores y las líneas. Además, utilizan análisis electrónicos de datos de los contadores para detectar hurto de energía.

Según la AEE, a aquellos individuos que identifiquen como responsables del hurto, estarán sujetos a la desconexión inmediata del servicio, recobro de dinero por energía hurtada, más multas, y el procesamiento por cargos criminales que pueden resultar en multas y encarcelamiento.

A tales efectos, cuentan con procedimientos administrativos para que ciudadanos ofrezcan información sobre casos potenciales de hurto de energía. La información suministrada por los ciudadanos puede ser de manera anónima o identificándose el informante.

La AEE apuesta a que será capaz de economizar \$40 millones una vez identifiquen los casos de hurto de luz en el País para ayudar a reducir la factura de luz a los clientes. Se estima que el hurto de energía representa entre \$100 y \$200 millones de pérdida anuales para la Autoridad.

En adición a la instalación de contadores especiales (antimagneto) instalados por la AEE, han incrementado el personal que trabaja en la división encargada de identificar casos de hurto de energía. No obstante, la cooperación ciudadana es fundamental.

Cabe señalar, que el problema de hurto de energía que enfrenta la AEE es de conocimiento público en general. Según información suplida en un periódico de circulación general, la fama y destreza de los “pillos de la luz” en Puerto Rico ha cruzado los mares llegando hasta lugares tan distantes como Australia, donde un periódico de ese país publicó un boletín de alerta del Negociado de Investigaciones Federal (FBI) alegando que en Puerto Rico trabajadores de la AEE han estado conspirando con ex empleados de una empresa no identificada para alterar los contadores de la luz en un fraude que alegan le cuesta más de \$400 millones anuales a la agencia.

Según la publicación, a pesar de las supuestas ventajas de los llamados “medidores inteligentes”, su falla reside en que individuos pueden alterar las lecturas sin tener grandes conocimientos técnicos y únicamente contando con herramientas baratas y programas de computación fácilmente obtenibles en la Internet, llegando a cambiar los parámetros que registran del consumo de luz.

Nuestro sistema penal, provee para que se ofrezcan recompensas a aquellas personas que ofrezcan información que conduzca al arresto, procesamiento y convicción de personas que cometen delito. Si bien es cierto que dichas recompensas deben ser la excepción y no la norma,

su uso es positivo en la medida de que supone un incentivo a la ciudadanía para cooperar en el esclarecimiento de delitos.

Somos del criterio de que en el ámbito administrativo la AEE puede utilizar un mecanismo de recompensas o incentivos a aquellas personas que divulguen información que conduzca a identificar casos positivos de hurto de energía. Máxime cuando dicho hurto representa uno de los factores de peso a la hora de establecer el precio que los consumidores tienen que pagar por la energía eléctrica. Por ello, la AEE debe establecer un Programa de Recompensas por Divulgación de Casos de Hurto de Energía. Las recompensas en cuestión, no deberán ser monetarias, sino que se deben conceder créditos en las facturas residenciales u comerciales del cliente que preste las confidencias que lleven a identificar y procesar a los responsables de hurto de energía. A su vez, las recompensas deberían estar disponibles para aquellos que dan información no solo de la persona que hurta energía, sino también de la persona que intervino con el contador.

Con la aprobación de esta Ley, la presente Asamblea Legislativa reitera su compromiso de tomar las medidas necesarias para contribuir a la reducción en los precios de energía eléctrica en nuestra Isla.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de
2 Puerto Rico establecer un Programa de Recompensas para combatir el Hurto de Energía.

3 Sección 2.- Las recompensas a otorgarse bajo el Programa de Recompensas para
4 combatir el Hurto de Energía no deberán ser monetarias, sino que se deberá conceder
5 créditos en las facturas residenciales u comerciales del cliente que preste las confidencias
6 que lleven a identificar y procesar a los responsables de hurto de energía.

7 Sección 3.- Las recompensas a otorgarse bajo el Programa de Recompensas para
8 combatir el Hurto de Energía deberán estar disponibles para aquellos que dan información
9 no solo de la persona que hurta energía, sino también de la persona que intervino con el
10 contador.

1 Sección 4.- Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica a
2 establecer la reglamentación necesaria para adelantar los propósitos de esta Resolución
3 Conjunta; incluyendo, pero sin limitarse, al establecimiento de parámetros o criterios para
4 cualificar para el programa de recompensas y los porcentajes de descuento aplicables a las
5 facturas del informante.

6 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
7 su aprobación.